



## Asamblea General

Distr. general  
19 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 111 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/502)]

#### **58/148. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 57/182, de 18 de diciembre de 2002,

*Recordando también* los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>1</sup>, y las medidas e iniciativas propuestas para superar los obstáculos y los retos que se plantean,

*Profundamente convencida* de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup>, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlos en medidas efectivas,

*Subrayando* la importancia de que a nivel nacional, regional e internacional exista una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos de lograr la aplicación cabal y rápida de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

*Reconociendo* que la responsabilidad de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones recae fundamentalmente en el plano nacional y que es preciso intensificar los esfuerzos a ese respecto, y reiterando que una cooperación internacional más estrecha es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma

<sup>1</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>2</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

*Observando con beneplácito* la mayor atención que se presta a la situación de las mujeres y las niñas y a la incorporación de una perspectiva de género en la labor de las Naciones Unidas, en particular en los resultados de las principales conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones, las reuniones en la cumbre y los procesos de seguimiento organizados por las Naciones Unidas, y reafirmando su empeño en seguir avanzando sobre esa base,

*Destacando* la importancia de la decisión 2003/287 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, por la que el Consejo decidió llevar a cabo, durante la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2004, un examen y una evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2 aprobadas por el Consejo el 18 de julio de 1997, relativas a la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, y tomando nota de la resolución 2003/49 del Consejo, de 24 de julio de 2003,

*Reafirmando* el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros, al tiempo que observa la importancia del debate abierto sobre la mujer y la paz y la seguridad, celebrado en el Consejo de Seguridad el 28 y el 29 de octubre de 2002<sup>4</sup> y el 29 de octubre de 2003<sup>5</sup>,

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones pertinentes y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000,

1. *Reafirma* las metas, los objetivos y los compromisos que figuran en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup> y también en la declaración política y en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>6</sup>;

3. *Exhorta* a los gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos y todos los agentes de la sociedad civil que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que continúen tomando medidas eficaces para lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

4. *Reafirma* su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con las resoluciones de la Asamblea General 48/162,

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

<sup>4</sup> Véase S/PV.4635 y S/PV.4635 (Resumption 1).

<sup>5</sup> Véase S/PV.4852 y S/PV.4852 (Resumption 1).

<sup>6</sup> A/58/166.

de 20 de diciembre de 1993, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, y otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

5. *Reafirma también* que el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones se hará en el marco de un seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas;

6. *Insta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando el papel y la contribución de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

7. *Exhorta* a los gobiernos y a todas las demás entidades que corresponda a que continúen incorporando una perspectiva de género en la aplicación y el seguimiento de las recientes conferencias, reuniones en la cumbre y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y en los informes futuros sobre esta cuestión;

8. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>7</sup> a que en los informes que presenten al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en virtud del artículo 18 de la Convención incluyan información sobre las medidas adoptadas para aplicar los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como la Plataforma de Acción de Beijing;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, o de adherirse a ellos<sup>8</sup>, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y acoge con satisfacción la inminente entrada en vigor de ese Protocolo el 25 de diciembre de 2003;

10. *Invita* a los Estados Miembros a presentar, antes del 30 de abril de 2004, sus respuestas al cuestionario elaborado por la Secretaría sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, para preparar el examen y la evaluación según lo dispuesto en el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>9</sup>;

11. *Invita* al Consejo Económico y Social a que siga tratando de que la incorporación de la perspectiva de género sea parte integrante de todos los aspectos de su labor y la de sus órganos subsidiarios, basándose en las conclusiones convenidas 1997/2 que el Consejo aprobó el 18 de julio de 1997<sup>3</sup> y, a este respecto,

<sup>7</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>8</sup> Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

<sup>9</sup> Véase resolución 2001/4 del Consejo Económico y Social.

acoge con satisfacción la inclusión en su programa del tema de la incorporación de la perspectiva de género, el examen de los avances anuales en la incorporación de la perspectiva de género y la atención que se presta a la perspectiva de género en los textos aprobados en el período de sesiones sustantivo del Consejo de 2003;

12. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que pida a las comisiones regionales que, sin exceder sus respectivos mandatos y recursos, redoblen sus esfuerzos por establecer una base de datos, que se actualizaría periódicamente, en la que figuren todos los programas y proyectos ejecutados en sus respectivas regiones por organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas, y que faciliten la divulgación de información sobre esos programas y proyectos, así como la evaluación de sus efectos en el empeño de dar poder a la mujer mediante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

13. *Celebra* la contribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al seguimiento y el examen de la futura aplicación de los compromisos contraídos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, reafirma que la Comisión continuará desempeñando una función central a este respecto, y alienta a los gobiernos, a los organismos especializados pertinentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que continúen apoyando su labor;

14. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional y subregional de las plataformas mundiales y regionales de acción y de la aplicación de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones por las comisiones regionales y otras estructuras regionales o subregionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos, y exhorta a promover a ese respecto una mayor cooperación entre los gobiernos y, cuando proceda, los mecanismos nacionales de una misma región;

15. *Reconoce también* que la voluntad política y el compromiso sostenidos a escala nacional, regional e internacional son elementos esenciales para la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

16. *Subraya* que la promoción de la igualdad entre los géneros y de la potenciación y la participación de la mujer junto con la incorporación de una perspectiva de género son algunos de los elementos esenciales para promover la aplicación de la Declaración del Milenio<sup>10</sup>, en particular con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y en los resultados de las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

17. *Reconoce* que también se necesitarán una movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países con economía en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, en particular las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

18. *Subraya* que para dar a la mujer plena participación en las actividades económicas, es necesario crear un entorno propicio en los planos nacional e internacional, lo que supone asegurar la plena participación de la mujer en todos los

---

<sup>10</sup> Véase resolución 55/2.

niveles de adopción de decisiones en condiciones de igualdad con el hombre, y exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que se oponen a la aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

19. *Reafirma* que, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, el sistema de las Naciones Unidas debe promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género, en particular mediante la labor de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de dependencias y centros relacionados con las cuestiones de género;

20. *Reafirma asimismo* que cabe a los órganos de las Naciones Unidas que prestan especial atención a las cuestiones de género, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una importante función en la consecución de los objetivos de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y reconoce que los especialistas en cuestiones de género en todo el sistema de las Naciones Unidas también tienen una importante función que desempeñar al respecto;

21. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y la necesidad de darle un papel mayor en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos a este respecto, y adoptar medidas encaminadas a asegurar y apoyar la plena participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y ejecución en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, así como a incorporar una perspectiva de género en los procesos de esa índole impulsados por las Naciones Unidas;

22. *Expresa su reconocimiento* por la labor de promoción de la función de la mujer en la prevención y la solución de conflictos realizada por todas las organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas;

23. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en Ginebra en 2003 y en Túnez en 2005, y alienta a los gobiernos y a todas las demás partes interesadas a que incorporen una perspectiva de género en los procesos preparatorios y los documentos finales, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas sobre la participación de la mujer en los medios de difusión y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como su repercusión en el adelanto y la potenciación de la mujer y su

utilización con esos fines, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones<sup>11</sup>, y el informe del Secretario General<sup>6</sup>;

24. *Acoge también con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>12</sup>, e insta a los Estados partes en la Convención que aún no lo han hecho a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo o de adherirse a él;

25. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones de programas y de presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que velen por que todos los programas, planes de mediano plazo y presupuestos por programas incorporen expresamente una perspectiva de género;

26. *Pide* al Secretario General que siga dando la mayor difusión posible, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

27. *Pide también* al Secretario General que incorpore una perspectiva de género en sus informes a la Asamblea General, a fin de apoyar la formulación de una política que tenga en cuenta las cuestiones de género;

28. *Pide además* al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos hechos en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, en la cual entre otras cosas, facilitará información sobre logros fundamentales, enseñanzas extraídas y mejores prácticas, y que formule recomendaciones sobre medidas y estrategias para la acción del sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

29. *Pide* al Secretario General que, en sus informes anuales y quinquenales de seguimiento de la Declaración del Milenio, incluya una evaluación de los progresos realizados en la promoción del objetivo de la igualdad de los géneros, en particular en relación con los objetivos de desarrollo de la Declaración, así como recomendaciones para mejorar las mediciones y ampliar la cobertura de los indicadores a fin de que se pueda evaluar el progreso hacia la igualdad entre los géneros a lo largo del tiempo;

30. *Pide también* al Secretario General que se cerciore de que todo el personal de las Naciones Unidas, tanto de la Sede como de las oficinas exteriores, especialmente de las operaciones sobre el terreno, reciba capacitación sobre la incorporación de una perspectiva de género en su trabajo, incluido el análisis de los efectos diferentes que tienen las medidas en cada género, y que asegure un seguimiento debido de esa capacitación;

31. *Pide además* al Secretario General que presente, antes del fin de 2004, una recopilación de estadísticas actualizadas y corroboradas de los Estados Miembros y de otras fuentes pertinentes sobre la situación de las mujeres y las niñas

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7 (E/2003/27)*, cap. I, secc. A; véase también resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.

<sup>12</sup> Resolución 54/4, anexo.

en países de todo el mundo, incluidas las mujeres de edad, que podrá publicar en un nuevo volumen de *Situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas*;

32. *Reconoce* la necesidad de continuar incluyendo una perspectiva de género en la labor de sus Comisiones Principales;

33. *Recuerda*, al respecto, que pidió a cada comisión orgánica del Consejo Económico y Social que examinara sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, reconociendo que no es necesario un criterio uniforme ya que cada comisión orgánica tiene sus propias características y advirtiéndole que los métodos de trabajo modernos pueden garantizar mejor el examen de los progresos realizados en la aplicación a todos los niveles, sobre la base de un informe con recomendaciones que presentará el Secretario General a cada comisión orgánica y órgano subsidiario pertinente del Consejo Económico y Social acerca de sus métodos de trabajo, de conformidad con las disposiciones definidas en las decisiones respectivas de las grandes conferencias y cumbres y las decisiones pertinentes adoptadas por cada órgano, teniendo en cuenta los progresos recientemente conseguidos a este respecto por ciertas comisiones, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y recordando que las comisiones orgánicas y otros órganos pertinentes del Consejo Económico y Social deben informar al Consejo a más tardar en 2005 sobre los resultados de este examen;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”.

77ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2003